RIO NEGRO

LEY 3326
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Enfermedades diabéticas y sus complicaciones. Modificación de la ley 3249.
Sanción: 30/09/1999; Promulgación: 07/10/1999; Boletín Oficial 21/10/1999
Art. 1° - Modifícase el art. 4° de la ley 3249, el que quedará redactado de la siguiente manera:
Art. 4° - Los sistemas de medicina privados, obras sociales nacionales y provinciales con jurisdicción en la provincia de Río Negro incluirán, necesariamente en sus planes, el aprovisionamiento de medicamentos y elementos de tratamiento del diabético en la misma cantidad y calidad que lo prevé la ley 23.753.
Art. 2° - Comuníquese, etc.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos